REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución 108/2026

Ciudad de Buenos Aires, 19/11/2026

VISTO:

La ley Nº 25.191 y su Decreto Reglamentario N°453/01, las Resoluciones RENATRE N° 68/17 (B.O. 10/05/2017), 5151/23 (B.O. 30/10/2023) y 1/26 (B.O. 06/01/2026), el Acta de Directorio N° 166/2026, y el Expediente Administrativo RENATRE N° 2026-27851-M-D y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley Nº 25.191, dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como un ente autárquico de derecho público no estatal e instituyó el seguro de desempleo con carácter contributivo de la Seguridad Social; consecuentemente, estableció el SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO para los trabajadores rurales comprendidos en su ámbito de aplicación, en tanto y en cuanto se encuentren en situación legal de desempleo (arts. 4° y 16).

En efecto, el RENATRE, por su naturaleza jurídica goza de autonomía y, por ende, tiene la atribución de dictar las normas que resulten necesarias para su funcionamiento y cumplimiento de los objetivos consagrados en la Ley N° 25.191, encontrándose facultado para definir los requisitos de acceso a la prestación por desempleo.

Mediante la Resolución RENATRE N° 68/17 (B.O. 10/05/2017) se implementó la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, instituido por la Ley 25.191, para todos los trabajadores rurales hasta que la autoridad de aplicación se expida con un nuevo procedimiento.

En ese orden, la Resolución RENATRE N° 5151/23 (B.O. 30/10/2023) modificó la Resolución RENATRE N° 68/17, estableciendo el plazo para la presentación de la solicitud de extensión de la Prestación por Desempleo en noventa (90) días contados desde la fecha de pago de la última cuota.

Mediante Resolución RENATRE N° 01/26 (B.O. 06/01/2026) se designó al Sr. Abel Francisco Guerrieri (DNI N° 10.668.726) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) por el periodo comprendido entre el 01.01.2026 al 31.12.2026.

El Cuerpo Directivo mediante Acta N° 166/2026, a los efectos de optimizar los recursos operativos, reducir los tiempos de gestión y mejorar la previsibilidad del procedimiento, y atento a que la gran mayoría de los trabajadores de más 45 años, solicitan la extensión de la prestación por desempleo, dentro de los primeros días, posteriores al último pago, aprobó reducir de 90 a 10 días el plazo para solicitar la extensión, conforme los antecedentes aportados por el Departamento de Gestión de Prestaciones de la Seguridad Social Rural.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

En función de lo dispuesto, es menester modificar el Anexo I de la Resolución 68/2017 (B.O. 10/05/2017), a los efectos de actualizar el plazo para solicitar la extensión de la Prestación por Desempleo Ley 25.191.

La Gerencia General, la Subgerencia, el Departamento de Gestión de Prestaciones de la Seguridad Social Rural y el Departamento de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución RENATRE N° 5151/23 (B.O. 30/10/2023).

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 10 del Anexo I Resolución RENATRE N° 68/17 (B.O. 10/05/2017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°: El tiempo de la prestación económica por desempleo se extenderá por seis (6) meses adicionales para los trabajadores de 45 años o más de edad al momento de solicitar el beneficio original. El monto de la extensión equivaldrá al setenta por ciento (70%) de la prestación mensual percibida durante los primeros cuatro meses. Para acceder, el beneficiario debe continuar en situación legal de desempleo y presentar la solicitud dentro de los diez (10) días posteriores al pago de la última cuota”.

ARTÍCULO 3º: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley 25.191.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abel F. Guerrieri - Carolina Llanos

e. 20/11/2026 N° 87327/26 v. 20/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez